

CAP A LA IGUALTAT REAL HOME – DONA

Malgrat l'existència, a determinats països com el nostre, d'unes lleis que ratifiquen la igualtat de l'home i la dona davant les diverses circumstàncies de la vida i la convivència encara queda molt de camí a recórrer. Incloem un resum del projecte de llei que ha redactat el Govern Zapatero, on es proposen mesures concretes i operatives per convertir la igualtat no només en un dret teòric sinó en una realitat practicada.

DE IGUALDAD FORMAL A IGUALDAD REAL

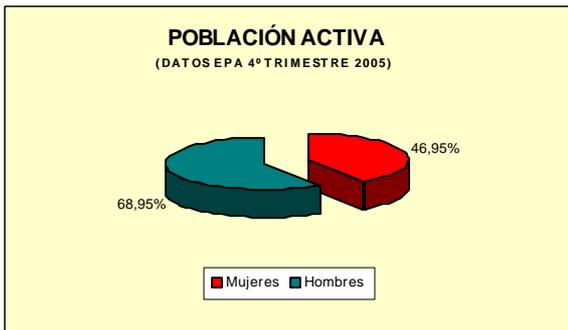
3 de marzo de 2006

El Gobierno **HA DADO UN NUEVO PASO** para hacer realidad un principio que todos compartimos, pero que en la práctica no se cumple en muchas situaciones de la vida cotidiana: la igualdad entre mujeres y hombres.

LA SITUACIÓN ACTUAL QUE DEBE CORREGIRSE

La falta de igualdad efectiva entre hombres y mujeres se hace muy patente en el ámbito laboral:

- Hay más hombres que mujeres con **TRABAJO REMUNERADO**
- Hay más mujeres que hombres en situación de **PARO**
- A igual trabajo, hombres y mujeres, no siempre cobran el mismo **SUELDO**
- A igual capacidad y formación, la diferencia entre hombres y mujeres desempeñando **TAREAS DE DIRECCIÓN** es aún abismal, a favor de los hombres



Aunque los principios básicos de **LA FUTURA LEY**, en cuanto promotora y garante de igualdad de trato, afectarán a todos los órdenes de la vida política jurídica y social,

la norma **pone especial énfasis** en el **ÁMBITO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con importantes medidas que han recibido el **respaldo de CC.OO. y UGT**

OBJETIVOS FUNDAMENTALES



Eliminar toda **DISCRIMINACIÓN** contra la mujer



Crear condiciones que permitan ejercer el derecho a la **CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL**



Acabar con el **ACOSO SEXUAL** y el acoso por razón de sexo



La Seguridad Social protegerá la **MATERNIDAD** de **TODAS** las trabajadoras.



Promover la **REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA** de hombres y mujeres en todos los ámbitos de las Administraciones Públicas

PRINCIPALES MEDIDAS QUE CONTEMPLA EL ANTEPROYECTO

IGUALDAD LABORAL

- ✓ En la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** se establecerán medidas de acción positiva para favorecer el acceso al empleo de las mujeres y la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo.
 - En todos los convenios colectivos (cerca de 5.000) se negociarán medidas de igualdad.
 - Las empresas con más de 250 trabajadores tendrán el deber de negociar en sus convenios laborales Planes de igualdad que garanticen igualdad de trato entre hombres y mujeres a efectos de **acceso al empleo, clasificación, promoción profesional, formación y retribuciones**.
- ✓ Nuevas medidas para facilitar el ejercicio del derecho a la **CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL DE HOMBRES Y MUJERES**. Entre ellas:
 - El derecho del trabajador/a a adaptar la duración y distribución de su **jornada de trabajo**
 - El derecho a **reducir la jornada** entre un octavo y la mitad por cuidado de menores de 8 años o personas con discapacidad
 - El reconocimiento del **derecho del padre** a disfrutar el permiso de maternidad en caso de fallecimiento de la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo.
 - La **ampliación en dos semanas** del permiso de maternidad en caso de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo discapacitado. Este derecho podrá ejercerlo la madre o el padre.
 - El reconocimiento de un **permiso de paternidad autónomo del de la madre** de 8 días (o 16, si lo hace a tiempo parcial) por nacimiento, adopción o acogimiento.
- ✓ Trasponiendo directivas comunitarias, la Ley dejará definidos los conceptos de **ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO** en el trabajo, considerándolos discriminatorios y aplicándoles las medidas contempladas contra las conductas discriminatorias (*Ver más abajo*)

IGUALDAD DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

- ✓ La **representación equilibrada** entre mujeres y hombres en el nombramiento de los titulares de órganos directivos cuya designación corresponda al Consejo de Ministros
- ✓ Convocatorias de acceso a empleo público que no contengan **requisitos que sean perjudiciales** para las mujeres.
- ✓ La reserva del **40% de plazas** para mujeres en cursos de formación

IGUALDAD EN SEGURIDAD SOCIAL

- ✓ El reconocimiento de las prestaciones de **permiso por paternidad**
- ✓ La **ampliación a siete años** del periodo en que se debe haber cotizado 180 días para tener derecho a la prestación por maternidad (este derecho también se tendrá cuando se haya cotizado un año a lo largo de la vida laboral).
- ✓ La **creación de un nuevo subsidio por maternidad** : un 80% del IPREM, durante 42 días naturales desde el parto, para las trabajadoras que no reúnan el periodo de cotización mínima que da acceso a la prestación por maternidad.
- ✓ La consideración como **periodo de cotización efectiva** de los dos primeros años de excedencia por cuidado de hijo y del primer año de excedencia por cuidado de familiares.
- ✓ **No descuento** de la prestación por desempleo del tiempo del permiso de maternidad y paternidad.
- ✓ El reconocimiento del subsidio de maternidad y del permiso de paternidad a los **trabajadores autónomos**.

NO DISCRIMINACIÓN

- ✓ Las conductas discriminatorias producirán:
 - La declaración de **nulidad de las actuaciones** que las originen
 - La **obligación de indemnizar** a la mujer discriminada en proporción a los daños sufridos
 - La imposición, en su caso, de **sanciones** disuasorias
- ✓ La **inversión de la carga de la prueba** ante alegación de conductas discriminatorias.
 - Será quien resulte acusado de discriminar quien tendrá que demostrar que no lo hace

Fuera del ámbito laboral, el anteproyecto contempla **ADEMÁS** otras medidas como:

- ✓ Se propone una composición equilibrada de hombres y mujeres en las **LISTAS ELECTORALES**.
- ✓ El principio de **representación equilibrada** entre mujeres y hombres en los **NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIONES de los poderes públicos**.
- ✓ La integración del principio de igualdad en todos los objetivos y actuaciones de las **POLÍTICAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN**.
- ✓ La **OBLIGACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN** de titularidad pública de velar por una transmisión igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres; así como a utilizar un lenguaje no sexista.
- ✓ La **PUBLICIDAD** que comporte una conducta discriminatoria se entenderá **ILÍCITA**.
- ✓ La prohibición de hacer indagaciones sobre el embarazo de la contratante, de considerar el sexo o los costes relacionados con el embarazo y la maternidad como factor de cálculo de primas y prestaciones en los **CONTRATOS DE SEGURO** o servicios financieros.

**EL GOBIERNO DARÁ EJEMPLO de todas las medidas en materia de igualdad contenidas en esta Ley, allí dónde puede hacerlo:
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**